

LICEO DE JÓVENES Y ADULTOS MAX PLANCK



REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR

2023

Calle Juan de Dios Pení #830 La Serena Chile



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

LICEO DE JÓVENES Y ADULTOS MAX PLANCK- LA SERENA

Breve reseña histórica

Nuestro Establecimiento Educacional nace en 1979 en Viña del Mar, como respuesta a las necesidades de jóvenes y adultos que no encontraron solución a sus necesidades educativas que ofrece el sistema tradicional. Posteriormente, en 1997 nace la sede de La Serena con una jornada diurna y nocturna, centro que hasta el día de hoy se inspira en una educación progresista e inclusiva. Se utilizan planes y programas educativos elaborados por el ministerio de educación, cuyos contenidos a su vez, se han adaptados de acuerdo a un enfoque vocacional y laboral acorde a los requerimientos actuales de nuestra región y país.

Misión

Nuestra misión es nivelar los estudios de enseñanza media de personas jóvenes y adultos que por diversos motivos no han podido concretar su formación académica. En este contexto, nuestro enfoque educativo está orientado a la atención de la diversidad de los aprendizajes que presentan los estudiantes, labor que la desarrollamos en colaboración con otros profesionales a fines a la educación.

Asimismo, nos motiva desarrollar una educación centrada en el valor de la persona, estimulando sus potencialidades, reconociendo sus necesidades educativas tanto individuales como colectivas, y por sobretodo, promoviendo en la entera comunidad educativa un espacio para la mejora continua.

Visión

Este centro educativo pretende ser una entidad integradora, vanguardista en donde los estudiantes desarrollen habilidades y competencias que le permitan desenvolverse con éxito en nuestra sociedad cambiante, tanto en ambiente laboral o de estudios superiores, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y la de su familia.

Valores que orientan el quehacer de nuestro centro educativo

- Solidaridad:** nuestros estudiantes deben fomentar la colaboración dejando de lado el individualismo y el egoísmo, manifestando un espíritu de servicio social.
- Honestidad:** nuestros estudiantes deberán actuar con rectitud y autocrítica, orientarse según la propia conciencia, con criterios claros, enfatizados en la bondad y en el deseo de hacer el bien.
- Respeto:** saber escuchar y aceptarse a sí mismo y a los demás tomando conciencia de que así podemos comunicarnos mejor.
- Perseverancia:** nuestros estudiantes deben esforzarse continuamente para conseguir todas aquellas metas y objetivos que se propongan buscando soluciones para superar los obstáculos.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El presente reglamento será aplicado a todas los estudiantes del Centro Educativo Max Planck & Ceals, en todos los cursos y modalidades. El objetivo de la evaluación es establecer con exactitud los avances y deficiencias que durante el aprendizaje puedan experimentar nuestros jóvenes y adultos, al mismo tiempo poder establecer cuales objetivos fueron alcanzados y determinar las falencias que pudieran haber influido en el no logro de algunos. Así mismo, obtener evidencias sobre los elementos utilizados en la enseñanza, información que permitirá finalmente, formular las estrategias para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Todas las acciones destinadas en el proceso de evaluación serán parte del proceso de aprendizaje de los estudiantes, promoviendo así una formación valórica, social y humanista en nuestros(as) estudiantes.

Concepto de evaluación

La evaluación consiste en un proceso sistemático de recolección de datos, incorporado al sistema general de los procesos educativos, que permite obtener información válida y fiable para generar soluciones acerca de una situación. La información obtenida, a su vez, se utilizarán en la toma de decisiones acorde con el objeto de mejorar las prácticas educativas que involucran el aporte de la Comunidad Educativa en la reflexión de los procesos evaluativos generando así un proceso integral.

Se desprende del concepto señalado que la evaluación es una práctica continua y sistemática del docente que le permite:

- Conocer el estado de avance que presenta cada alumno en relación a su respectivo proceso de enseñanza aprendizaje (qué y cuánto aprendió).
- Conocer el grado de pertinencia de las estrategias y/o metodologías de enseñanza aplicadas.
- Identificar las necesidades educativas de los(as) estudiantes, previa información certificada de los apoderados para tomar oportunamente medidas pedagógicas que favorezcan el logro de los aprendizajes esperados.

Permitir que todas las alumnas, alumnos y sus familias se responsabilicen y cooperen en el proceso de aprendizaje.

Disposiciones Generales

1.-Los(as) estudiantes que cursan el primer y segundo nivel de enseñanza media están sujetos a un régimen anual de estudio, de acuerdo al decreto n° 1000/09 y de evaluación 2169/07, normativa que condicionará a cumplir con el siguiente proceso:

- Cada alumno(a) será evaluado semestralmente con una cantidad mínima de calificaciones equivalente al número de horas del subsector más una evaluación.
- En el transcurso del segundo semestre, el estudiante elaborará por etapas un proyecto de trabajo con carácter de investigativo y de creación en cada subsector de aprendizaje, de acuerdo a las indicaciones dadas por el docente responsable.
- En consecuencia, la situación final del estudiante por cada subsector se obtendrá: ponderando el ***promedio de los dos semestres*** en un setenta por ciento (70%), mas la elaboración de un trabajo investigativo al cual denominaremos ***proyecto final***(30%).

2.-Los(as) estudiantes serán calificados: con una escala numérica de 1.0 a 7.0 (con un decimal), sin aproximación en las calificaciones parciales y con un decimal aproximado en las calificaciones semestrales y



finales, ponderado al 60% como mínimo en la escala de rendimiento. La nota mínima de aprobación es 4.0. Siendo esta escala para todo subsector o asignatura lectiva.

3.-A los(as) estudiantes se les aplicarán cuatro formas de evaluación: diagnóstica, formativa, sumativa y diferenciada (ésta última sólo en casos previamente documentados).

4.-Con el objeto de medir los aprendizajes serán reconocidos los siguientes instrumentos de evaluación: pruebas y guías de trabajo escritas, interrogaciones orales y escritas, trabajos prácticos, listas de cotejos, rúbricas, proyectos, carpetas (portafolio), informes, investigaciones, exposiciones, trabajos individuales y grupales, foros, debates, revisión de cuadernos, tareas, salidas a terreno, coevaluación, autoevaluación, apoyados en las TIC. Todas las evaluaciones formales estarán construidas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje e indicadores de logro para cumplir con valores de confiabilidad y validez. Por otro lado cada docente de asignatura de acuerdo a los planes y programas, los objetivos propuestos y niveles de desempeño en sus planificaciones determinará los criterios de evaluación. Las evaluaciones están basadas en un modelo constructivista e inclusivo, orientados al aprendizaje de contenidos significativos, a la resolución de problemas y la búsqueda de soluciones.

Evaluación diagnóstica:

Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.

Ubicará al alumno(a) en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.

Se aplicará al inicio del año escolar y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento de evaluación o procedimiento que permita al docente conocer el estado en que se encuentran los alumnos(as) y tomar decisiones al inicio de una nueva unidad de aprendizaje (podría ser calificativo numeral o conceptualmente).

Evaluación formativa:

Se realizará permanentemente durante las clases, determinando el logro o no logro de los objetivos de aprendizajes establecidos en las distintas unidades.

Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los alumnos (as), para reforzar las debilitadas o bien potenciar aquellas sobresalientes para desarrollar más y mejores aprendizajes.

Servirán como antecedente al docente, para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan regular y mejorar los objetivos de aprendizajes o aprendizajes esperados.

Tendrá como objetivo determinar los resultados del proceso de enseñanza- aprendizaje de los alumnos a través de los instrumentos de evaluación.

Evaluación sumativa:

Determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizajes esperados de las unidades o sub-unidades de aprendizaje.

Se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los alumnos (as) padres y apoderados.



Permitirá al alumno(a) en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de la asignatura.

El docente debe informar previamente a los alumnos (as) las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, de esta forma se cumple con el requisito de validez y confiabilidad.

La calificación final 3,9 deberá evitarse. No obstante, si ésta se produjese, el profesor de asignatura deberá informar al profesor jefe y si esta calificación incide en la situación de aprobación del alumno, entonces se modificará en el libro de clases, consignando nota 4.0 sólo si el estudiante logra aprobar una evaluación que determine su aprendizaje.

La evaluación sumativa determinará la efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje tanto en el docente como en el alumno, para poder así generar una retroalimentación.

Evaluación diferenciada:

La evaluación diferenciada es un procedimiento que se aplica individualmente a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales en el proceso de aprendizaje, midiendo las áreas potenciadas del alumno y no las disminuidas, registrando además los logros alcanzados y el nivel del aprendizaje, no disminuyendo el patrón de rendimiento mínimo. Se aplicará la evaluación diferencial cuando: los alumnos(as) que no respondan a las características generales del grupo curso, en los aspectos de tipo; cognitivo, social-afectivo y motriz, manifestando una Necesidad Educativa Especial y previo diagnóstico y seguimiento de un especialista para aplicar el instrumento de evaluación correspondiente.

Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los alumnos dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, registrándose de inmediato en el libro de clases. No se podrá aplicar una prueba sin que los alumnos conozcan la calificación anterior y puedan revisar con veinticuatro horas de anticipación. Es responsabilidad del alumno informarse debidamente sobre su calificación obtenida durante su ausencia.

Toda evaluación debe ser retroalimentada otorgando de esta manera información a la alumna y alumno de los aspectos deficientes a mejorar como sus fortalezas durante el proceso. El docente tiene la oportunidad de tomar decisiones e implementar si fuese el caso otras estrategias.

Los estudiantes que no se presentan a rendir pruebas o cualquier otro tipo de evaluación en la fecha fijada, deberán realizarla en cuanto asistan a clase.

Se excluyen de esta disposición los(as) estudiantes cuyos apoderados hayan presentado en secretaría el certificado médico u otro documento que acredite que la inasistencia obedeció a causa justificada, certificado que debe ser presentado a más tardar una semana después de finalizado el reposo. En ese caso, el(la) estudiante recibirá del profesor de asignatura un nuevo calendario con el objeto de rendir la evaluación atrasada manteniendo el nivel de exigencia, situación que quedará registrada en el libro de clases. En el caso de que el (la) estudiante no se presenten a esta última instancia se aplicará la prueba cuando el alumno haga su retorno a clases, dejando registro en el libro de clases por el no cumplimiento de la medida anterior.

Las pruebas serán postergadas sólo en casos debidamente justificados (salidas fuera del establecimiento, algún evento natural que impida la realización de las clases, o bien por un cambio de actividades).

Se registrará según el Manual de Convivencia a el(la) estudiante que sea sorprendido copiando o entregando información oral y/o escrita o interfiriendo de cualquier forma en una evaluación. La medida consistirá en el retiro del instrumento de evaluación y la posterior aplicación de otra de similar complejidad en horario contrario a la jornada ordinaria de clases, sin perjuicio de lo señalado en el Manual de Convivencia Interna del establecimiento.



Disposiciones Especiales

En relación a los estudiantes que presenten algún tipo de necesidad educativa especial, se deberá aplicar procedimientos de evaluación diferenciada adecuados a las características del trastorno, dificultad o diferencia que presentan en relación con la asignatura o la actividad (motores, visuales, auditivos y de lenguaje). Para este fin, los alumnos deben estar diagnosticados por un especialista y encontrarse en tratamiento, documentos que deben ser entregados en el momento de la matrícula o a más tardar a fines del mes de marzo de cada año.

Una vez recogida la información en dirección, ésta será informada al profesor jefe y al consejo de profesores, con el propósito de aunar criterios en los casos que se justifique.

La evaluación diferenciada no altera los objetivos ni contenidos del curso, sino más bien consiste en adaptar los métodos y recursos de enseñanza de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los(as) estudiantes. Para esto es imprescindible que el apoderado presente el informe del especialista actualizado (psicopedagogo, educador (a) diferencial, neurólogo, psicólogo y/o psiquiatra) señalando explícitamente:

- Diagnóstico realizado
- Exámenes y tests realizados
- Tratamiento a seguir por el (los) especialista (s).
- Recomendaciones a seguir por la familia.
- Recomendaciones a seguir por el liceo
- Seguimiento a través del año, entregando informes de avances de los especialistas cada dos meses.

La situación de evaluación diferenciada se revisará anualmente en base a un nuevo informe del profesional tratante para determinar la mantención, modificación o suspensión de ésta.

La mantención de esta situación estará sujeta a la continuidad, sistematicidad del apoyo profesional externo requerido y a la entrega oportuna de los informes correspondientes.

Se entiende como módulo al conjunto de contenidos y actividades propuestas por el profesor de asignatura de manera segmentada y dispuestas a partir de los Planes y Programas de Educación de Adultos, siendo éstos evaluados de manera formativa y sumativa dentro del año lectivo para el auto-aprendizaje como medida especial solo en casos previamente admitidos.

En el caso que los estudiantes sean evaluados a través de módulos de aprendizaje, éstos estarán sujetos a las diversas actividades de aprendizaje propuestas en cada subsector y a la normativa de convivencia y evaluación vigente. La validación y coordinación de este trabajo semipresencial estará a cargo de la unidad técnica pedagógica del establecimiento, proceso que será calendarizado, debidamente comunicado y cumplido a cabalidad por las partes.

Maternidad

Las alumnas que asuman responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a la secretaría del establecimiento acerca de la situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso.

Si el embarazo queda superado en el 1er semestre, y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas que falten calificaciones.

En el caso que la alumna sea calificada en 1er semestre, pero que durante el 2do semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas.

Validación de estudios

A los alumnos (as) que correspondan a validación de estudios se aplicará exámenes ponderados en un 60% de logro de los objetivos en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Inglés, Educación Matemáticas, Estudios Sociales y Ciencias Naturales. Siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.



Para la preparación de cada examen de validación los alumnos contarán con sus respectivos temarios, entregados con un tiempo mínimo de dos meses antes de la rendición de los exámenes..

Los alumnos(as) que hubieren alcanzado calificación final insuficiente tendrán derecho hasta dos asignaturas a rendir una prueba especial, esta prueba se elaborara con los mismos contenidos expuestos en el temario entregados anteriormente. Se aplicará en los días posteriores al examen. Los alumnos(as) que en estas pruebas especiales demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar las asignaturas, obtendrán calificación máxima 4.0 (suficiente) que reemplazará la calificación reprobatoria que tenía, o en caso contrario, conservará la nota insuficiente.

Los estudiantes con ingreso tardío deberán ser responsable referente a su asistencia y cumplimiento de las medidas de nivelación propuestas por cada docente de asignatura a través de los módulos de auto-aprendizaje.

Los alumnos(as) que soliciten egreso anticipado serán evaluados por el Consejo de Profesores y por la dirección del establecimiento para el cierre de su proceso escolar, siempre que se presente con la debida antelación la documentación requerida.

Derechos y deberes

Los alumnos y alumnas tienen derecho recibir certificado anual de estudios que indique los ámbitos de formación, sectores y subsectores de aprendizaje curriculares que ha cursado el alumno indicándose las calificaciones y la situación final obtenida.

Es un derecho del alumno (a) rendir todas sus evaluaciones según los plazos fijados por el docente.

El apoderado tendrá derecho a informarse sobre la situación general de su pupilo(a) a través de una entrevista previamente acordada con el profesor jefe o de asignatura o mediante informes de notas entregados semestralmente.

Es un deber de los alumnos (as) informarse de los contenidos y de las evaluaciones durante su ausencia. En caso que el alumno se niegue a rendir una evaluación, se rige bajo el manual de convivencia.

De la Promoción

Para ser promovidos los estudiantes deberán reunir los requisitos de rendimiento y asistencia. En cuanto a esta última, deben registrar a lo menos un 80% de asistencia presencial en cada uno de los subsectores de aprendizaje.

El Director, con acuerdo del Consejo de Profesores, podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas con certificados originales, siempre y cuando no tenga problemas en sus calificaciones por rendimiento. La presentación de estos documentos debe ser entregada por el estudiante y será validada en el momento adecuado. (48 horas a partir de la inasistencia), no aceptándose documentos en calidad de retroactivos.

Por otro lado, el alumno(a) tendrá la instancia de apelación que será revisada por el consejo de profesores como última instancia.

En consecuencia serán promovidos:

Los estudiantes de Educación Media de Adultos, decreto 1000/09, que hubieran reprobado un subsector que no sea Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática y su promedio sea igual o superior a 4,5 incluido el



subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática, el promedio exigido será igual o superior a 5,0 incluido el subsector reprobado.

Los alumnos(as) que hubieren alcanzado calificación final insuficiente hasta dos asignaturas tendrán derecho a rendir una prueba especial, esta prueba se elaborara con los contenidos fundamentales de las asignaturas reprobadas, aplicándose en los días posteriores al termino de clases.

Los alumnos(as) que en estas pruebas especiales demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar las asignaturas, obtendrán calificación máxima 4,0 (Suficiente) que reemplazará la calificación reprobatoria que tenía, o en caso contrario, conservara la nota insuficiente. Esta última medida también se aplicará si el (la) alumno (a) no concurre en la(s) fecha(s) acordada(s).

Asistencia

El inicio de clases es de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs (mañana), 14:00 a 19:00 hrs (tarde) 19:00 a 23:15 hrs (noche)

El (la) alumno(a) que por razones especiales llegue atrasado podrá ingresar al establecimiento siempre que presente una justificación debidamente documentada y/o telefónico de su apoderado, situación que será revisada en ese instante por la autoridad responsable.

El (la) alumno(a) que presente atrasos reiterados y que no sean debidamente justificados deberá presentarse a la brevedad junto con su apoderado, exponiéndose a la sanciones en el artículo 4.1

TITULO I

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FUNDAMENTOS

Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar fomenta la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, cuyo propósito central es ser un favorecedor del adecuado ambiente de aprendizaje, siendo parte fundamental de la pedagogía y la construcción de sujeto intencionada en el proyecto educativo institucional.

Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar deberá incorporar: políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y tipificación de diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento. Ley N° 20.370.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Otorgar un marco regulatorio al tratamiento de los problemas de convivencia en la comunidad educativa.



Orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.

Ordenar de las relaciones que ocurren en el espacio escolar, sin olvidar que ellas tienen por principios centrales resguardar los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, y constituirse en una herramienta formativa.

Estar en coherencia con los sellos educativos establecidos en el PEI.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente Reglamento serán sancionados conforme a éste, siempre que la infracción se haya efectuado: i) Dentro de los recintos del liceo; ii) En lugares ajenos al liceo en que se haya programado alguna actividad académica o extracurricular de carácter permanente u ocasional; iii) Fuera del Liceo y en actividades escolares oficiales, en la medida en que la conducta de un estudiante afecte a otro estudiante, o a un profesor, inspector u otro miembro de la Institución, o que dañe sensiblemente el prestigio del liceo.

TITULO II

MARCO NORMATIVO Y LEGAL

1.- Declaración universal de los derechos humanos: La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”

2.- Declaración de los derechos del niño y la niña: La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

3.- Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar



su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”

4.- La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011: tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

5.- Ley n° 20.609 contra la discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

6.- Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

7.- Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993: Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la corporación nacional de desarrollo indígena.

8.- Ley n° 20.845 de inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

9.- Ley n° 21.128 Aula Segura: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura.

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal



en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

Artículo 2º.- Las causales que afecten gravemente la convivencia escolar previstas en el párrafo sexto, así como el procedimiento establecido en el párrafo decimocuarto, ambos de la letra d) del artículo 6º del decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, incorporados por la presente ley, serán aplicables a los establecimientos educacionales que impartan educación básica y media, regulados por el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005.

Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos



educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos para adecuarlos a los preceptos de la presente ley en un plazo de noventa días a partir de su publicación."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el Nº 1 del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

TÍTULO III

DEFINICIONES SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 01 POLÍTICA DE CONVIVENCIA El objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial.

Artículo 02 CONVIVENCIA ESCOLAR La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. "La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento".

Artículo 03 BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 04 VALORES SUSTANTIVOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1.- TOLERANCIA. Aquella virtud, de enorme importancia en la convivencia escolar, que implica respeto y consideración hacia la diferencia, como una disposición a admitir en los demás, una manera de ser y de obrar distinta a la propia, pero legítima y válida. Por consiguiente, se entiende la aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa; es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de las personas.

2.- HONESTIDAD. Es otro valor fundamental para la buena convivencia escolar y se refiere a dos aspectos: a) aquella virtud que consiste en ACTUAR SIEMPRE EN BASE A LA VERDAD, como una forma de vivir coherentemente entre lo que se piensa y la conducta que se observa hacia el prójimo, generando confianza, sinceridad, credibilidad en las personas, discreción ante las confidencias personales y secretos profesionales.



b) EL RESPETO POR LA PROPIEDAD O BIENES DE OTROS, ya sean públicos o privados.

13

3.- RESPONSABILIDAD. Es la acción que consiste en la capacidad para comprometerse con el cumplimiento de los deberes y las propias decisiones, y también asumir las consecuencias que éstas pueden generarle tanto a sí mismo como a quienes lo rodean. En síntesis, la responsabilidad es un “responder por...”, un “hacerse cargo de...” mis decisiones, acciones y consecuencias que estas generen, tanto hacia sí mismo como hacia el otro. Al igual que la honestidad y la tolerancia, la responsabilidad es un pilar fundamental para la sana convivencia de una comunidad escolar.

4.- JUSTICIA. Es un valor irrenunciable en todo grupo humano que desee vivir en armonía y paz con sus semejantes, pues demanda una voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde, en un marco de equidad y respeto por los derechos de los demás.

5.- RESPETO. Se destaca especialmente, aunque está abordado en el ejercicio de los demás valores, como una forma de puntualizar el buen trato que todos los integrantes de la comunidad educativa tienen que tener por los otros. El respeto no es sólo tolerancia o responsabilidad para con el otro, es también tener un trato deferente, accionar bajo el precepto de tratar a los demás como nos gustaría ser tratados, cuidando siempre la dignidad e integridad personal y la del otro.

TITULO IV

DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES.

Artículo 11 LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos y todas los/las estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

Artículo 12I NTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.



Artículo 13 CLIMA ESCOLAR

14

Clima Escolar es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto sus énfasis, características y dinámicas posibilitan -o dificultan- el aprendizaje. El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo. Constituye un elemento intersubjetivo de valoraciones en relación a la institución educacional y a la convivencia que allí se desarrolla.

Artículo 14 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D° del Niño/a).
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D.Universal, D° del Niño/a, Constitución).
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos (LGE), previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.

Artículo 15 DERECHOS DE LOS APODERADAS/OS.

- a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).
- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.



Artículo 16 DERECHOS DE LOS DOCENTES

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- e) Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- i) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.

TÍTULO V

DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- f) Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extra curriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante.
- g) Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.
- h) Es deber del estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar a Inspectoría General, al profesor pertinente



u/y otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.

- i) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- j) Debe cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional. (LGE).
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

DEBERES DE LOS APODERADAS/OS

- a) Debe educar a sus pupilos. (LGE, L. Inclusión).
- b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
- d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- f) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Debe responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
- h) Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo.
- i) Debe justificar las inasistencias de su pupilo.
- j) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo.

DEBERES DE LOS DOCENTES

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes. (E. Docente).
- e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- g) Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.



EL CONSEJO ESCOLAR

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizarla participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”. De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar en el Instituto Nacional se encuentra integrado por:

- Director
- Un representante de los profesores
- Un representante de los Asistentes de la Educación.
- Un representante de los padres y apoderados.
- Un representante estudiantil.

Se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Desarrollo y resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El estado financiero del establecimiento.
- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

ABORDAJE DE LA INDISCIPLINA Y DEBIDO PROCESO

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procesamiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa.

Acciones preventivas en materia de convivencia escolar.

- a) Se privilegiarán los estímulos positivos de tipo verbal y escrito para el estudiante y el curso.
- b) Se promoverán campañas preventivas relacionadas con temas de interés de la comunidad escolar.
- c) Se generaran espacios de participación de estudiantes que presenten diferentes habilidades artísticas.



d) Se garantizará la integración de estudiantes en roles de mediación en convivencia escolar, que promueven el liderazgo, los valores, la cultura y auto cuidado.

Para el cumplimiento de lo anterior, el estudiante de los centros educativos Max Planck & Ceals y deberá ceñirse al cumplimiento de la siguiente Normativa de Convivencia:

De las Normas Disciplinarias:

Las medidas disciplinarias tienen como objetivo mantener la convivencia escolar que dan garantías al desarrollo de los aprendizajes y a la formación de un ser humano integral.

FALTAS LEVES: son aquellas conductas que alteran en menor grado la convivencia escolar dentro y fuera del aula, como por ejemplo:

- a) Manifestar eróticamente su afecto al interior del establecimiento.
- b) Utilizar cualquier tipo de aparato electrónico u otro elemento que interrumpa el normal desarrollo de la clase, sin previa autorización del profesor.
- c) Salir de la sala de clases sin autorización.
- d) Realizar tareas o actividades que no correspondan a la asignatura.
- e) Llegar atrasado a la sala de clases después del período de recreo, sin previa autorización.
- f) Presentarse a clases sin materiales de estudio (cuadernos, lápiz, etc.)
- g) Dañar el entorno (arrojar basura, rayar bancos o paredes, etc.)
- h) Comer y beber durante la hora de clases.
- i) Utilizar jockey, lentes de sol, capuchas u otras prendas que impidan el correcto reconocimiento del alumno en la sala de clases.
- j) Utilizar prendas de vestir como poleras o buzos con estampados de equipos de fútbol.
- k) Mal uso del permiso al servicio higiénico. Se considerará mal uso del permiso a cualquier otra actividad que no sea la acordada con el estudiante.
- l) Se prohíbe cualquier tipo de comercio dentro del establecimiento, sin previa autorización de Dirección.

La acumulación de tres faltas leves, derivará en una falta grave. Deberá el profesor jefe hacer el seguimiento de estas situaciones e informar oportunamente al encargado de convivencia.



FALTAS GRAVES: Son aquellas conductas que alteran o ponen en peligro el normal desarrollo de las actividades del colegio y los derechos de los demás, como por ejemplo:

- a) Cometer cualquier tipo de acción violenta que provoque distracción o altere el orden y la tranquilidad en el aula e incluso fuera de ella (discusiones, improperios, insultos, gritos, lanzar objetos, etc.)
- b) No presentarse a desarrollar actividades evaluadas que fueran con anterioridad reprogramadas en la hoja de vida del alumno por inasistencia justificada o no justificada.
- c) Desacato a las órdenes y/o indicaciones del profesor por ejemplo: No Respetar el puesto asignado.
- d) Fumar en dependencias del colegio o en actividades fuera de él (salidas a terreno, visitas a exposiciones, etc.), según ley N° 19.419 y modificaciones ley 20.227 del 15/11/2007.
- e) Conversar, perturbar e interrumpir el normal desarrollo de una evaluación.
- f) Negarse a desarrollar cualquier actividad evaluada como no evaluada formalmente durante la clase.
- g) Intervenir negativamente en actividades pedagógicas, extracurriculares o de cualquier tipo que se desarrollen interna o externamente en el liceo.

La acumulación de tres faltas graves derivará en una falta gravísima. Deberá el profesor jefe hacer el seguimiento de estas situaciones e informarlo oportunamente al encargado de convivencia.

FALTAS GRAVÍSIMAS: son aquellas conductas que alteran y ponen en riesgo el desarrollo educacional pedagógico, moral, la salud o seguridad personal de los demás, en actividades desarrolladas tanto fuera como dentro del colegio, como por ejemplo:

- a) Falsificación de firmas, notas u otros documentos.
- b) El Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de falta gravísima.
- c) Portar cualquier tipo de armas (Ley 19.975; Art. 288/2004).
- d) Consumir y/o portar drogas ilícitas (Ley N° 20.000/2005).
- e) Portar o consumir bebidas alcohólicas (Ley 19.925/2003: Art. N° 39)
- f) Sustracción o daño intencional de pruebas o instrumentos de evaluación, documentos, implementos, equipos, etc. del establecimiento.
- g) Dañar la imagen pública del centro educativo, los funcionarios o los estudiantes de los establecimientos.



- h) Tener una actitud agresiva, grosera o violenta de manera verbal o física con profesores, personal administrativo y de servicio y/o compañeros.
- i) Realizar cualquier tipo de violencia en forma sistemática constituyéndose en bullying (Ley 20.536).
- j) Realizar agresiones o amenazas a través de medios tecnológicos, que pueden constituirse en cyberbullying el uso de medios (Internet, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer el acoso psicológico.
- k) Discriminar por religión, credo, género, ideología, condición social, cultural, cognitiva, étnica, económica, sexual, capacidades diferentes, entre otras, a un estudiante, profesor o funcionario del colegio en cualquier jornada (Ley N° 20.609, Ley Zamudio).
- l) Dañar la propiedad privada al servicio de la comunidad educativa dentro y fuera del colegio.
- m) Difundir información privada de manera no autorizada que pueda dañarla imagen de estudiantes, profesores o personal delo centro educativo.
- n) Actitud deshonesta durante la ejecución de las evaluaciones y trabajos (tales como suministrar, fotografiar, recibir información, copiar en evaluaciones, encargar a terceros la realización de trabajos escolares, etc.)
- o) Abandonar sin autorización el recinto educacional, salidas a terreno o actividades extra programáticas dentro del horario de clases.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado/a hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS

Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de UN DÍA hábil.

En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de TRES DÍAS hábiles.

En el caso de FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.



DERECHO A DEFENSA

De acuerdo al Artículo 19°, N°3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

PROPORCIONALIDAD DE SANCIONES

El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Toda sanción o medida, debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta de acuerdo a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deben tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los criterios que se indican:

- a. La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores tales como:
 - Cometer la falta contra compañeros o compañeras de menor edad, recién incorporados al Liceo, que padezcan alguna discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o social.
 - El carácter vejatorio, humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del Establecimiento.



d. La conducta del responsable en situaciones anteriores.

e. El abuso de la condición superior de un funcionario o autoridad, ya sea física, moral, psicológica, de autoridad u otra.

f. La discapacidad o indefensión del afectado.

DERECHO DE APELACIÓN

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderada/o y suspensión de clases al Encargado de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderada/o del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante el Director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores de Curso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

CONSEJO DISCIPLINAR/ COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo disciplinar estará dirigido por la Director del Establecimiento e integrado por a lo menos un inspector general, psicóloga, Encargado de Convivencia Escolar, Jefe de UTP, Profesor Jefe, representante del PIE si lo amerita, y a lo menos dos profesores vinculados a la problemática del estudiante. En dicho espacio se escribirá un acta detallando los mecanismos de apoyo además de los compromisos asumidos por el estudiante en mejora de su disciplina y los plazos de seguimiento en una ficha adjunta que deberán firmar los asistentes.

Es atribución de este consejo aplicar las siguientes sanciones en caso de incumplimiento de los compromisos acordados:

-Recibir y estudiar documentación de apelación que presente el estudiante y resolver frente a lo expuesto. -Suspensión de uno a cinco días según amerite la situación

-Cancelación de matrícula según amerite la situación.

Este Consejo podrá sesionar extraordinariamente en caso que una situación emergente lo amerite y será de carácter resolutivo. Las resoluciones de este Consejo serán ratificadas por la firma de la Dirección quien será la responsable última de la medida.



MEDIDAS FORMATIVAS

23

Las Medidas Formativas y medidas disciplinarias detalladas en este Reglamento podrán ser aplicadas una o varias de manera simultánea, siempre resguardando el debido proceso y la formación del estudiante.

Es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los involucrados. En el establecimiento existen ocho tipos de medidas formativas:

RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: LA MEDIACIÓN

La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación y exigiendo el cumplimiento de los acuerdos al que lleguen al término del proceso.

Si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, los estudiantes involucrados serán sancionados de acuerdo a lo establecido en este reglamento de convivencia escolar.

EL CONFLICTO

“Un conflicto es una situación en la que dos o más personas están en desacuerdo porque sus posiciones, sus intereses y necesidades más profundas, sus deseos o sus valores parecen incompatibles. En un conflicto surgen emociones y sentimientos. De igual forma el conflicto constituye una oportunidad de crecimiento y desarrollo de las personas”.

La Mediación es un mecanismo alternativo para resolver los conflictos, es una conversación voluntaria entre los/las estudiantes en conflicto y los/las mediadores. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo a través de los siguientes pasos:

1.- Cualquier directivo, docente o asistente de la educación. Podrá ofrecer a los y las estudiantes que mantengan un conflicto, que acudan a una Mediación. La participación de los estudiantes constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de los involucrados por solucionar el conflicto y nunca un mandato. La mediación de conflictos es siempre una opción voluntaria y no una obligación.



2.- Si un estudiante no desea participar de la Mediación, el Inspector General aplicará las respectivas sanciones disciplinarias a los estudiantes involucrados, de acuerdo a lo establecido por este reglamento de convivencia.

3.- Si los estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se les aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo a lo establecido por este reglamento en su capítulo de faltas y sanciones.

CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN PARA EL PROCESO DE MEDIACIÓN

Serán sujetos de mediación todos aquellos conflictos de convivencia menores (que no involucre vulneración o una acción constitutiva de delito), que sirvan como estrategia preventiva y capaz de ser resuelta por los estudiantes. Los criterios a considerar:

- El conflicto no deberá manifestarse a través de agresión física.
- Los involucrados deberán tener una buena disposición para resolver el conflicto
- Los involucrados deberán tener un alto compromiso con el cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- Serán sujeto de mediación los estudiantes que incurran por primera vez en las falta, en caso de reincidir en el mismo tipo de conflicto o falta, estos seguirán el conducto regular y serán sancionados de acuerdo a la naturaleza de sus faltas.

DESARROLLO DE UNA MEDIACIÓN

En la medicación se deben realizar los pasos:

- 1.- Presentarse ante las partes
- 2.- Identificar a los participantes, con sus datos de individualización.
- 3.- Agradecer su participación en forma voluntaria en este proceso.
- 4.- Explicar cómo se va a llevar a cabo el proceso de mediación.
- 5.- Explicar que el mediador no es juez, sino que un facilitador de la conversación para solucionar el conflicto.



- 6.- Establecer la confidencialidad del proceso y su resultado.
- 7.- Explicar que se hablará por turnos y sin interrupciones.
- 8.- Cuando se llegue a un acuerdo-compromiso como solución del conflicto, se deberá dejar establecido por escrito, con la firma de todos los participantes. Fijando plazos de cumplimiento y seguimiento, el cual deberá ser fiscalizado por el mediador.
- 9.- De acuerdo a la materia de que se trate, el mediador podrá fijar otra fecha para continuar con la mediación.
- 10.- Si las partes no cumplen durante la sesión de la mediación, con un clima de respeto mutuo o no cumplen con la confidencialidad comprometida en caso de que existiese más de dos sesiones de la misma, el mediador está facultado para suspender la misma, dejando constancia de ello y el caso continuará por vía disciplinaria.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Se entiende por falta todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general o de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

TIPO DE SANCIONES

Sanción para faltas leves:

Amonestación verbal y registro en el libro de clases

Comunicación y entrevista al apoderado.

Medida reparatoria acordada con el estudiante y con aviso a su apoderado(a).

Sanciones para faltas graves:

Registro en hoja de observaciones de libro de clases.

Comunicación y entrevista al apoderado.

Asignación de una medida compensatoria, de orden pedagógico o de servicio comunitario tales como: limpieza de aula, pintura, tutorías, ayudantías, asistencia a reforzamiento, etc.

Suspensión : (1 a 3 días)



Sanciones para faltas gravísimas:

Una vez reunidos los antecedentes por parte de la autoridad del establecimiento, éste convocará a un consejo extraordinario de profesores con el fin de considerar sobre la base de un criterio general, el contexto, agravante y atenuante implicados en los hechos, para luego determinar la medida que se tomará sobre el infractor. Entre las cuales puede figurar:

Suspensión: (1 a 5 días)

Condicionalidad de matrícula: esta medida es la última alternativa que tiene un estudiante para enmendar su conducta. Esta medida tendrá una duración máxima de un año lectivo, y terminado ese período, el consejo de profesores evaluará la situación disciplinaria del estudiante, pudiendo levantar dicha condición o prorrogarla por un semestre más.

Cancelación de matrícula: es la máxima sanción que se pueden aplicar; puesto que el estudiante no podrá incorporarse al establecimiento en años posteriores. Esta medida será aplicada previo acuerdo del consejo general de profesores, resolución que significará el retiro de la documentación, poniendo fin a su calidad de alumno regular. En caso de cancelación de la matrícula, el alumno tiene derecho a enviar una solicitud de apelación por escrito al consejo de profesores, con un plazo máximo de dos días hábiles a contar de la notificación de cancelación de matrícula. A su vez, el consejo de profesores tendrá dos días hábiles, a contar de la entrega de la solicitud de apelación, para dar una respuesta. Sin perjuicio de las disposiciones de tipo disciplinario contenidas en el presente reglamento interno, deberá tenerse presente las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.084, que establece sanciones de tipo penal para los mayores de 14 años de edad y menores de 18 años de edad que incurran en conductas constitutivas de delitos.

IMPORTANTE: Nuestra institución se reserva el derecho de revisar y/o requisar los objetos que según esta norma están sujetos a prohibición y, atendiendo a la gravedad del caso, denunciar los hechos a las autoridades policiales competentes.



PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

1. PROTOCOLO AULA SEGURA
2. PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA Y/O MALTRATO.
3. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL.
4. PROTOCOLO: FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE LOS(AS) ESTUDIANTES.
5. PROTOCOLO SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.
6. PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
7. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA (SALUD MENTAL).
8. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES
9. PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR
10. PROTOCOLOS SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES



¿QUÉ SON LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN?

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa, con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas, de manera oportuna, organizada y eficiente. deben ser conocidos por todos los miembros de la comunidad escolar.

Para la aplicación de los protocolos:

1. Ante cualquier situación que requiera la aplicación de un protocolo, ya sea detectada u observada por un adulto (docente, asistente de la educación administrativo o auxiliar) o informada por un estudiante o por algún miembro de su familia, a algún docente, directivo o asistente de la educación, se deberá derivar al encargado de convivencia escolar, quien investigará los antecedentes y tomará las medidas que correspondan siguiendo las acciones según protocolo de acción.
2. El encargado de convivencia escolar abrirá una carpeta investigativa donde se recabe toda la información, entrevistas, etc., con fechas y firmas correspondientes, cerrando dicha carpeta con la resolución y las acciones reparatorias y/o remediales correspondientes.
3. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones y determinen las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
4. Toda entrevista o entrega de información debe quedar registrada con fecha y bajo firma de los participantes en la carpeta investigativa (Registro de Convivencia Escolar).
5. Para todos los efectos se considerarán días hábiles.
6. Toda la documentación que forma parte de la carpeta investigativa es de carácter confidencial.



1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY AULA SEGURA

Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

- Agresiones de carácter sexual,
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

ACCIONES A SEGUIR RESPONSABLES

Detección de situación.

Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director o al encargado de convivencia escolar.

Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.

La dirección efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho.

Separación del establecimiento.

El director de manera inmediata separará del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante (bajo firma).

Inicio de proceso sancionatorio.

El estudiante es suspendido por 10 días mientras se realiza la investigación. El director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

Notificación.

Director debe notificar por escrito a estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.



Reconsideración.

Estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.

Consulta al consejo de profesores.

Director consulta la reconsideración solicitada por estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.

Resolución.

Director resuelve la reconsideración:

- Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados.
- Si rechaza la reconsideración, informa a la SUPEREDUC en un plazo de 5 días después de la resolución, para que esta lo reubique.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

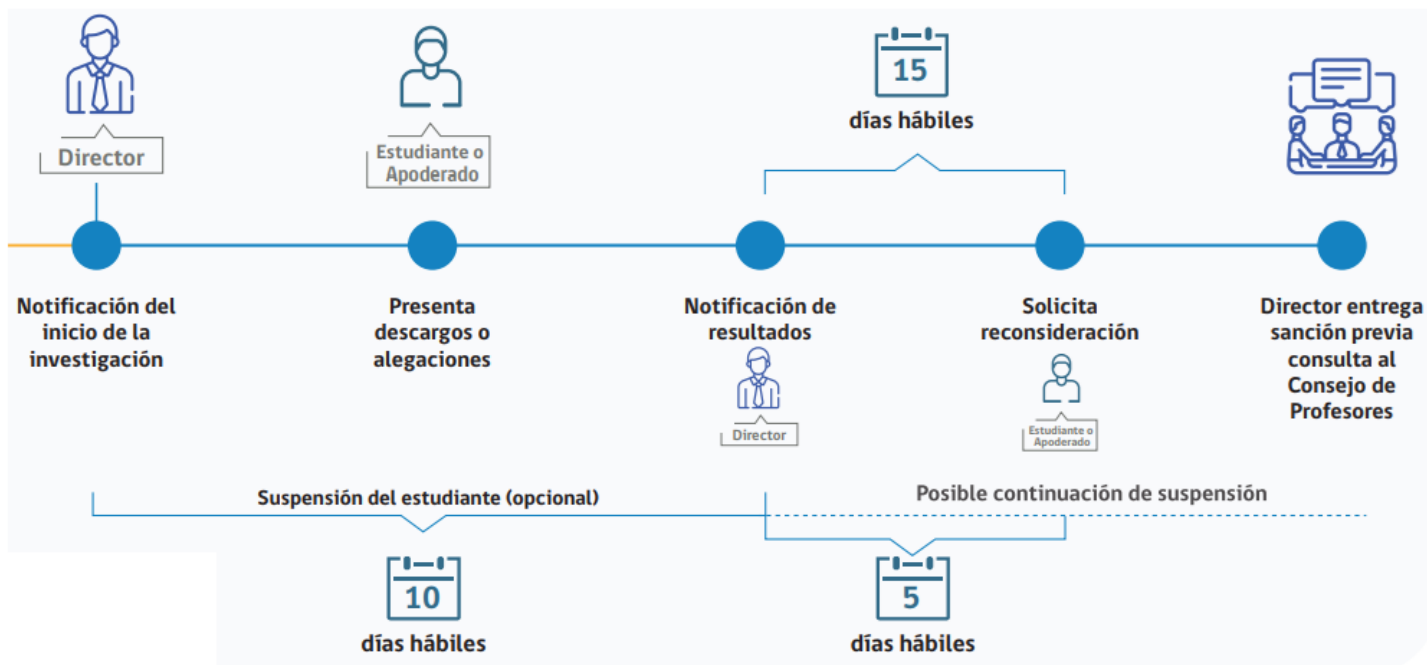
- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- - Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.



1.1 FLUJOGRAMA PROTOCOLO AULA SEGURA





2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA Y/O MALTRATO

32

La adolescencia trae consigo cambios a nivel emocional e intelectual, algo notorio en los estados de ánimo. El hecho de no saber manejar sus emociones puede generar en los estudiantes actos de rebeldía, tristeza, desaliento, culpa, resentimiento, reactivación de viejos recuerdos (malos y buenos), inseguridad, preocupación, impulsividad y frustración.

A través de este protocolo de actuación, se fija para toda la comunidad educativa este procedimiento que se activará cuando algún estudiante se encuentre en crisis emocional en el que necesite contención, como también, para cualquier integrante o personal del liceo que sea perturbado en su integridad física o psíquica por un estudiante de la comunidad educacional.

DEFINICIÓN

La palabra “crisis” se refiere a la pérdida del equilibrio, una ruptura en la estabilidad, pero que con la llegada de la pubertad, irrumpe con fuerza para desorganizar todo aquello que estaba controlado.

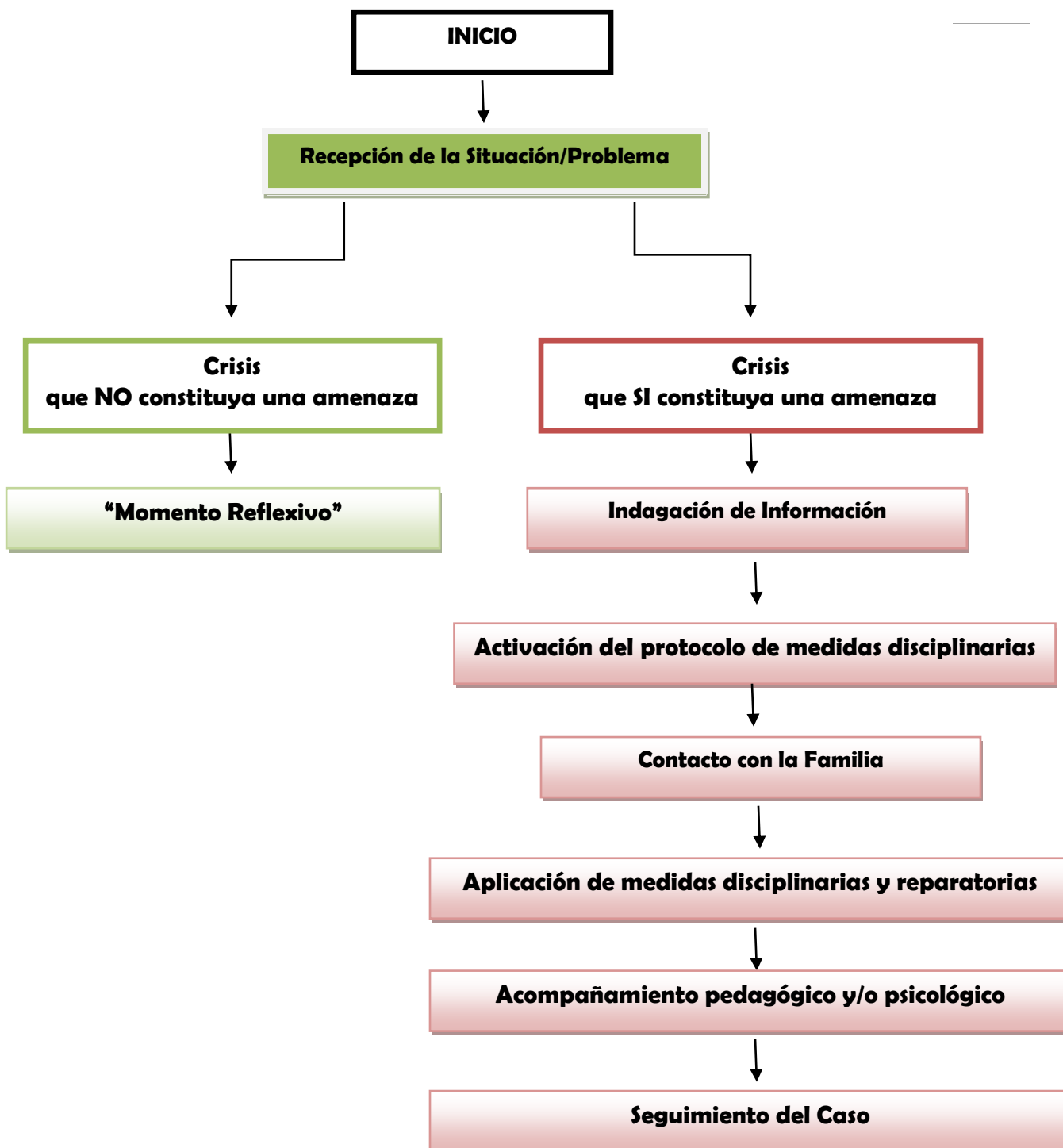
ETAPA	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA
1. Recepción de la situación, problema.	<ul style="list-style-type: none">• Cuando algún estudiante se encuentre en crisis emocional (frustración), que irrumpa con el clima escolar y sana convivencia en el aula, pero que NO constituya una amenaza para la integridad del profesor y/o compañeros, el profesional a cargo podrá solicitarle al estudiante que se retire del aula en busca de un “momento reflexivo”, siempre y cuando se corrobore que el estudiante haya recobrado su estabilidad emocional para el posterior reingreso a clases.• Cuando algún estudiante se encuentre en un desborde emocional, que irrumpa con el clima escolar y la sana convivencia en el aula, y que SI constituya una amenaza para la integridad del profesor y/o compañeros, ya sea por agresión verbal o física, el profesional a cargo deberá solicitar al/los estudiante que se retiren del aula, evitando la confrontación directa con éste y la sobreexposición a eventos mayores.
2. Indagación de la información.	<ul style="list-style-type: none">• Inmediatamente del punto anterior, se deberá poner en alerta a algún integrante o funcionario de la comunidad en busca de resguardo y respaldo; y que colabore con la resolución del incidente previo. En el caso de que el profesor esté imposibilitado de salir del aula, este podrá solicitar ayuda llamando al celular del establecimiento.• El o los estudiantes implicados deberán permanecer aislados del resto de sus compañeros evitando la sobre reacción de la comunidad educativa, a la espera de la activación del manual de convivencia.• Una vez focalizada la problemática y a los estudiantes involucrados, se procederá a la activación del protocolo de medidas disciplinarias y sanciones según gravedad.• Se debe considerar que los actores responsables para realizar la activación de las medidas disciplinarias y sanciones, son: como primera instancia, la máxima autoridad del establecimiento (Director), como segunda instancia, el encargado de UTP, y como tercera instancia el encargado de la coordinación



	del Programa de Integración Escolar.
3. Contacto con la familia.	<ul style="list-style-type: none">• Se deberá poner en contacto con la familia del estudiante, en lo posible dentro de la misma jornada, informando la situación y pasos a seguir.
4. Aplicación de medidas disciplinarias y reparatorias.	<ul style="list-style-type: none">• En el caso de que la falta sea constitutiva de un grado Leve, el profesor podrá proceder con amonestación verbal y anotación en libro de clases.• En el caso de que la falta sea constitutiva en un nivel grave o gravísima, la activación del protocolo del manual de convivencia y sanción debe ser activado de manera inmediata o dentro de la misma jornada.• El profesor o integrante de la comunidad deberá completar la hoja de denuncia relatando con su letra el incidente de manera detallada en lo posible dentro de la misma jornada o en un plazo de no más de 48 horas de haber ocurrido el incidente.• En el caso de que el profesor o integrante de la comunidad, no se encuentre cumpliendo funciones por horario en el establecimiento, este podrá enviar su denuncia formal vía correo electrónico a dirección dentro del mismo plazo establecido.• Para proceder a la sanción del estudiante, se deberá considerar la contextualización de la situación ocurrida, ya sea para fijar medidas disciplinarias como también para entregar medidas reparatorias, valóricas y formativas.
5. Acompañamiento pedagógico y/o psicológico.	<ul style="list-style-type: none">• Luego de que el estudiante haya cumplido con las medidas disciplinarias y reparatorias, se debe monitorear el estado emocional del estudiante y sus condiciones, como también su asistencia y permanencia a clases. Así mismo, la encargada de convivencia y/o Dirección deberá monitorear el bienestar emocional del profesor afectado en cuestión, en busca de comprobar si las medidas fueron pertinentes y compensatorias para ambas partes.



2.1 FLUJOGRAMA EN CASO DE VIOLENCIA Y/O MALTRATO





3. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL

I. INTRODUCCIÓN

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores de Establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal. La Ley Nº 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños-as o adolescentes, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivas de delito.

II. CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de uno de ellos. Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y adolescencia. Ocurre cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un menor de edad en actividades sexuales de cualquier índole. También abarca los casos en que, existiendo consentimiento, la persona abusada sea menor de edad.

III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL SOBRE UN MENOR DE EDAD

A. Frente a sospecha de abuso sexual sufrida por un menor de edad:

1. La persona que tiene indicio de sospecha debe informar al director, Directivos o al Encargado de Convivencia Escolar.
2. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima. Derivación a Encargada de Convivencia del Colegio para conocer mayores antecedentes de la situación y denunciar si es que las sospechas tienen base verosímil o tienen fundamento técnico el correlato emocionales contundente. Se debe evitar que la víctima exponga relatar lo sucedido muchas veces (victimización secundaria).
3. El Director procederá a citar a entrevista al apoderado o adulto responsable del adolescente presuntamente vulnerado para darle a conocer el procedimiento que se está realizando. Si el abusador es el apoderado debe citarse a otro familiar cercano. En la entrevista debe hacerse acompañar por la Encargada de Convivencia Escolar y/o psicóloga, para realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar.
4. Se clarifican las sospechas con la información recabada.
5. En caso de contar con sospecha fundada, la Dirección del colegio realiza la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal o Fiscalía. La denuncia se realiza en los siguientes términos; refiere literalmente el relato, ojalá en forma escrita para uso de la Fiscalía, no emite juicios ni menciona posibles culpables, y consulta a la



autoridad competente sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del establecimiento en el proceso. Las institución es que investigan casos de abuso sexual acogen denuncias anónimas, las cuales tienen la misma validez.

B. Frente a relato o evidencia de abuso sexual sufrida por un menor de edad:

1. La persona que tiene indicio de sospecha debe informar al Director, Directivos o al Encargado de Convivencia Escolar.

2. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima. Derivación a la psicóloga del establecimiento para conocer mayores antecedentes. Debe quedar, por escrito, un registro del primer relato proporcionado por la víctima. Dicho relato debe ser fiel a lo que expresa la víctima.

3. En el caso que el/la estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

4. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a la hora de hacer la denuncia.

5. Con el adolescente que está siendo víctima de un delito se debe actuar de la siguiente manera: a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido. b) No cuestionar ni confrontar su versión. c) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta. d) Intentar mantener la cercanía entre el adolescente con la figura que acoge el relato, quien en definitiva se ha transformado en una figura significativa y de apoyo para él o ella. e) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación. f) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria. g) La persona que recibe la denuncia debe hacerla llegar a la Dirección de Sección correspondiente. Este estamento tiene la obligación de acudir, antes de transcurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación, ya sea a Carabineros de Chile Policía de Investigaciones, Tribunales de Garantía o Ministerio Público. No realizar la denuncia correspondiente, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla.

IV. OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA

Una vez confirmada la verosimilitud del hecho y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del adolescente para efectuar la denuncia. El Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de



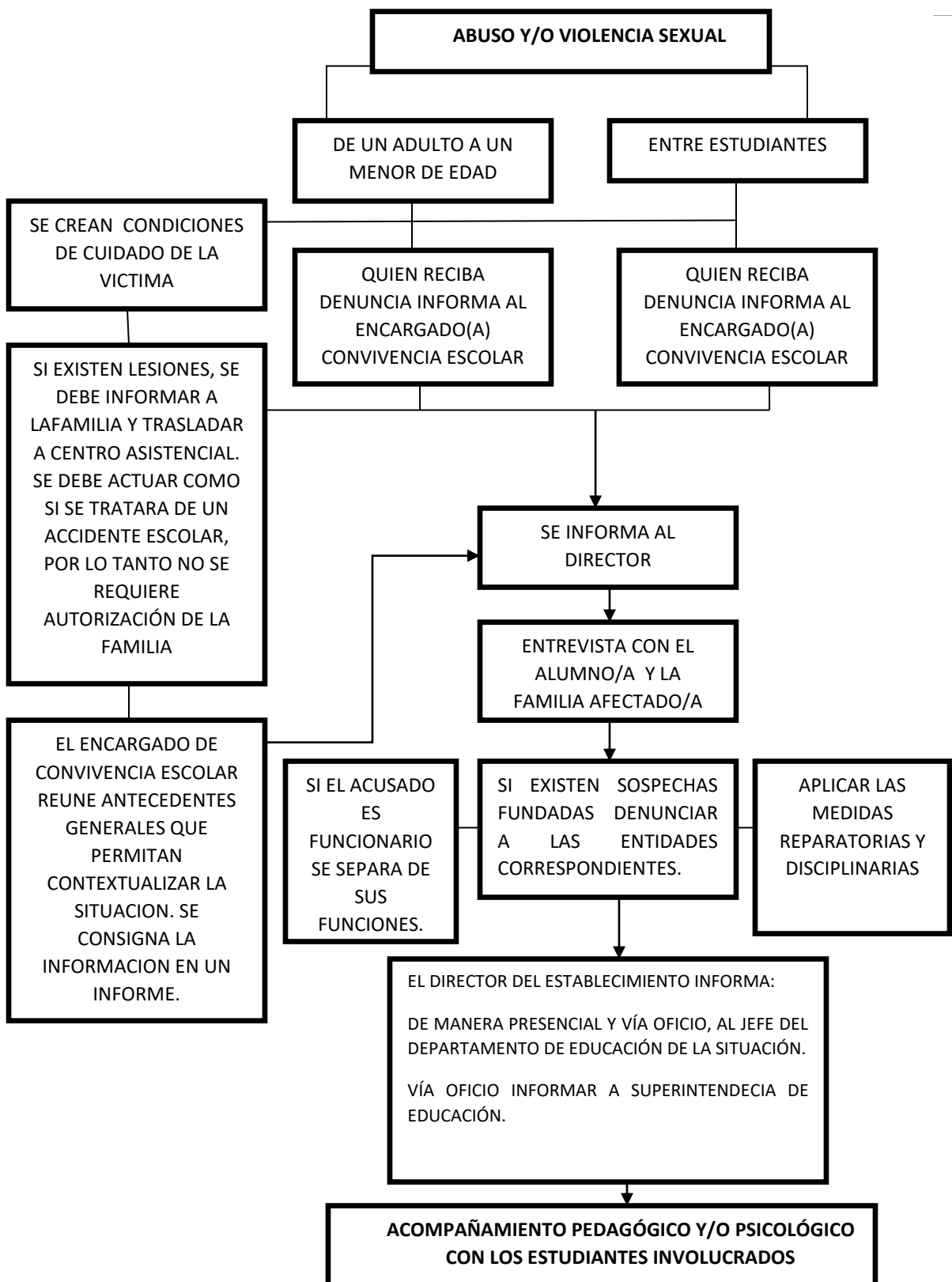
edad, establece una acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

ROL DEL COLEGIO FRENTE A LA REPARACIÓN

1. Propiciar un contexto protector al interior del Colegio que brinde seguridad al adolescente que ha sufrido una situación de abuso.
2. Fomentar las capacidades y recursos de la víctima, ayudándola en la valoración de sus propias características personales para sobre ponerse a la crisis y recuperar el control de su vida.
3. Mantener una permanente vinculación con la encargada de convivencia, con los profesionales de organismos encargados del proceso de investigación (Fiscalía) y tratamiento de la víctima (CAVAS), con el fin de colaborar, desde la instancia escolar, en su proceso de reparación.
4. La Encargada de Convivencia escolar, junto al profesor(a) jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los/as estudiantes involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
5. Disminuir, desde la instancia escolar, la posible "victimización secundaria" de la víctima, considerando el resguardo y manejo de información, además de la confidencialidad con la que merece ser tratado el caso a nivel colegial.
6. De considerarse pertinente, se realiza una reunión de apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
7. Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y la encargada de convivencia escolar. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un/a estudiante, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del adolescente y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.
8. Debe llevarse absoluta sistematización y rigurosidad en los registros de las evidencias del proceso realizado, ante eventuales denuncias a los organismos pertinentes como Superintendencia de Educación



3.1 FLUJOGRAMA PARA SITUACIONES DE ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL





4. PROTOCOLO DE RETENCIÓN FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE LOS(AS) ESTUDIANTES

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos Objetivos. (Ley General de Educación N°. 20.370)

FASE 1 COMUNICACIÓN O DETECCIÓN DE EMBARAZO

La estudiante debe comunicar su condición de embarazo al Inspector General y profesor jefe. Las alumnas embarazadas y aquellas que son madres tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso de todos los integrantes de la comunidad educativa. No podrán ser objeto de discriminación, expulsión, cambio de establecimiento, cancelación de matrícula, suspensión u otra situación similar por su condición de embarazo. Art RCE Posteriormente, el/la estudiante y apoderado serán entrevistados por la autoridad directiva o Asistente Social, quienes articularán las acciones necesarias para la atención del caso, velando que no sufra ningún castigo violento ni vulneración de derecho por parte de sus progenitores.

FASE 2 ENTREVISTA DE ACOGIDA Y EVALUACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

En este punto, la encargada de convivencia y/o el inspector general entrevistará la estudiante y será encargada de las siguientes acciones: 1. Incorporar al/el estudiante al registro nacional de estudiantes "Embarazadas, Madres, Padres". 2. Realizar una evaluación de riesgos psicosociales que puedan afectar de manera negativa en la integridad física, emocional de el/la estudiante. En el caso de detectar una vulneración grave de derechos del adolescente, cualquiera sea su grado se realizará derivación al sistema protección judicial (Tribunal de Familia o red Sename).

FASE 3 DETERMINACIÓN DE UN PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE

La alumna embarazada podrá utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes. El Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Siendo esto retroalimentado e informado a los docentes. Se debe elaborar un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de la alumna, brindándoles apoyo pedagógico especial, mediante un sistema de tutorías, que se debe coordinar con el profesor jefe. Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo es coordinada entre los profesores de los distintos ramos, y se debe nombrar a un docente como responsable para que supervise la realización de las tutorías necesarias para la alumna.



FASE 4 SEGUIMIENTO DEL CASO

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte de la encargada de convivencia del establecimiento. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte la Psicóloga y Profesor Jefe. Cabe señalar que, los profesionales encargados del caso, deben promover la Paternidad activa, incentivando la promoción de la participación e involucramiento de los estudiantes padres en los procesos de gestación, nacimiento, cuidado y crianza de su hijo o hija. De esta forma, el niño o niña crecerá con mejores condiciones para su óptimo desarrollo.

RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y CUIDADOS

1. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad y los estudiantes padres, tienen el deber de asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
2. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar.
3. Las alumnas embarazadas no podrán ser expuestas a contacto de materiales nocivos u otras situaciones que pongan en riesgo para su estado gestación o lactancia; debiendo realizar otras actividades afines con las planificadas por los docentes.
4. La alumna embarazada tiene el derecho de asistir al baño así lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

REPOSO MATERNAL

Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes.

1. Cuando la alumna está cercana al momento del parto deberá informar al Profesor Tutor, quien la acompañará a la entrevista con el Jefe Técnico, para confirmar su situación escolar y conocer el modo en que será evaluada, ya sea anticipando o postergando el cierre del proceso de evaluación final
2. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar tu vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por su salud y la del hijo o hija al nacer.

RESPECTO DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Con el fin de que los/las estudiantes en situación maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria escolar cuentas con todas las facilidades académicas.



1. Las alumnas en situación de embarazo o de maternidad deben conocer claramente el o los criterios de promoción, con el fin de asegurar que las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos.

41

2. Conocer claramente el sistema de evaluación al que puede acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

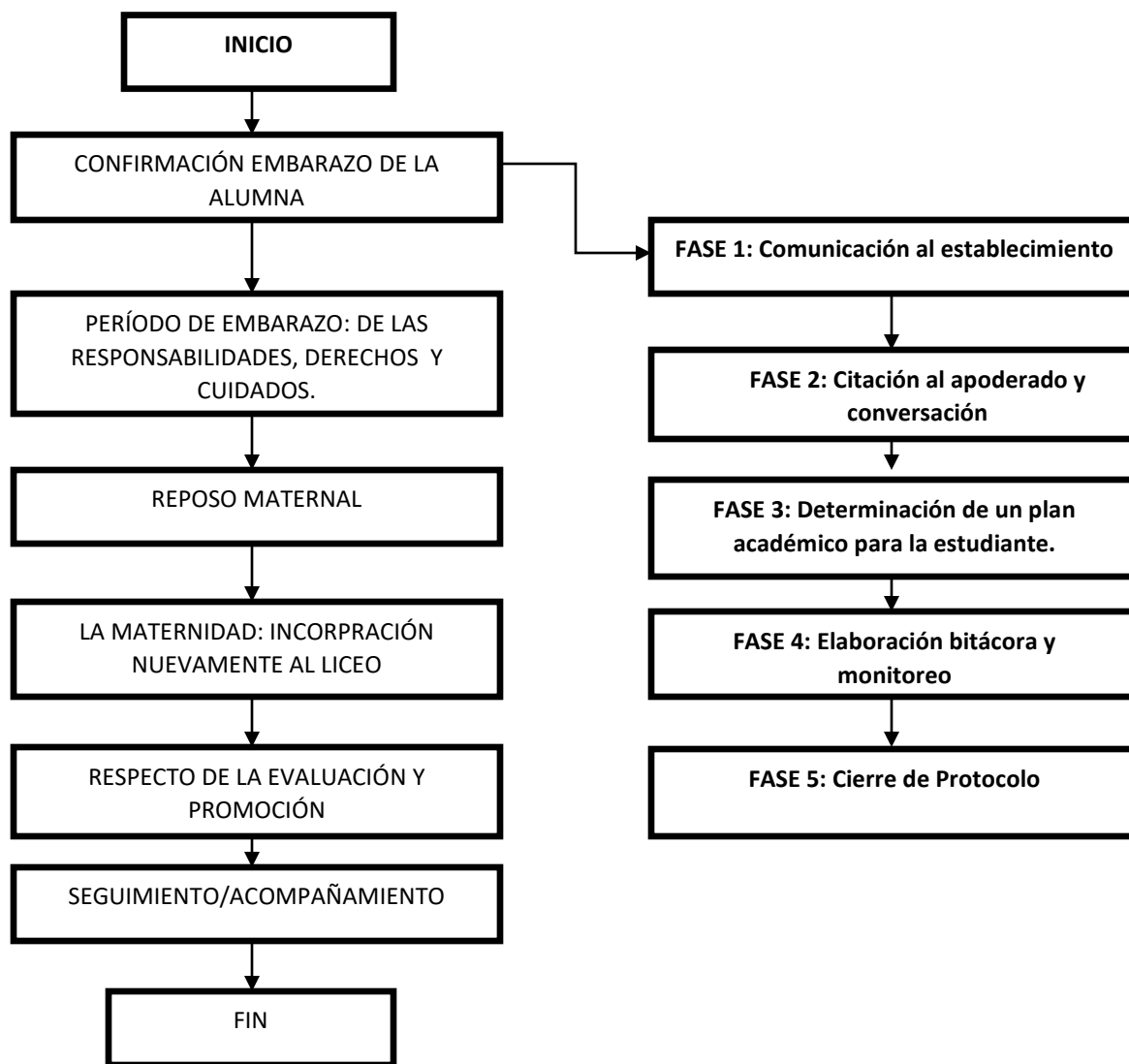
3. Informar al liceo con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar evaluaciones finales para la promoción.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

El seguimiento es muy importante porque permite ir verificando el cumplimiento de las medidas formativas. Los profesionales encargados deben mantener informado al director sobre los avances y dificultades que tenga la alumna para continuar sus estudios y completar su trayectoria escolar.



4.1 FLUJOGRAMA PROTOCOLO: FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE LOS ESTUDIANTES





5. PROTOCOLO SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Ley N° 20.000 de Drogas: Sustento legal del protocolo

Este cuerpo legal tiene por objetivo atacar a los diferentes focos y dimensiones del área delictiva, desde una falta por consumo hasta el gran traficante, pasando por el uso ilegal de insumos en la fabricación de drogas (precursores químicos), el acopio, traslado, venta, entre otras figuras. De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, establecimientos educacionales, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.

RECEPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMA

SOSPECHA DE CONSUMO:

El docente o funcionario que tenga sospecha de consumo del adolescente sostendrá una entrevista con el o la estudiante. Ante el reconocimiento del consumo se comunicará al profesor jefe y a la encargada de convivencia escolar donde se completará una entrevista por escrito asociadas a problemas de desempeño y comportamiento escolar.

CONSUMIR DENTRO DEL LICEO O EN LAS INMEDIACIONES CERCANAS A ESTE:

Si un/a estudiante es sorprendido por un funcionario del Liceo, IN FRAGRANTI consumiendo algún tipo de sustancia dentro o en las mediaciones del Liceo será derivado inmediatamente al director y encargada de convivencia escolar dentro de las 24 horas, quien procederá de acuerdo a la ley 20.000. Se entenderá que se encuentra en situación de flagrancia: El que actualmente se encontrara cometiendo el hecho o que fuera encontrado con señales claras de haber consumido o presentarse al liceo con signo de consumo: En el caso de que un/a estudiante se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio.

CONTACTO CON LA FAMILIA

- 1) Deberá llamarse a su padre, madre, apoderado Significativo o adulto que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación y notificar la sanción a su falta. El inspector general deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para éstos casos en el reglamento interno del establecimiento. Después de haber cumplido la sanción se reincorporará a clases junto con el Padre, madre y/o apoderado a una entrevista con un profesional.
- 2) Los padres de el/la estudiante involucrado/a tienen el derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos. Esta se debe Desarrollar en un proceso que genere un clima de confianza que facilite el diálogo respecto a lo que le está sucediendo.



APLICAR LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS

44

La encargada de convivencia deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para éstos casos en el reglamento interno del establecimiento.

JUDICIALIZACIÓN EN CASO DE FALTA GRAVE

DENUNCIA: Una vez informada la falta por parte del profesor o encargada de convivencia escolar al director del establecimiento, tendrá 24 horas para realizar la denuncia correspondiente en Carabineros de Chile, PDI y/o Ministerio público.

DERIVACIÓN EXTERNA

En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. El encargado de convivencia será el encargado de derivar el caso a atención de salud a las redes externas de acuerdo con el/la estudiante y sus padres.

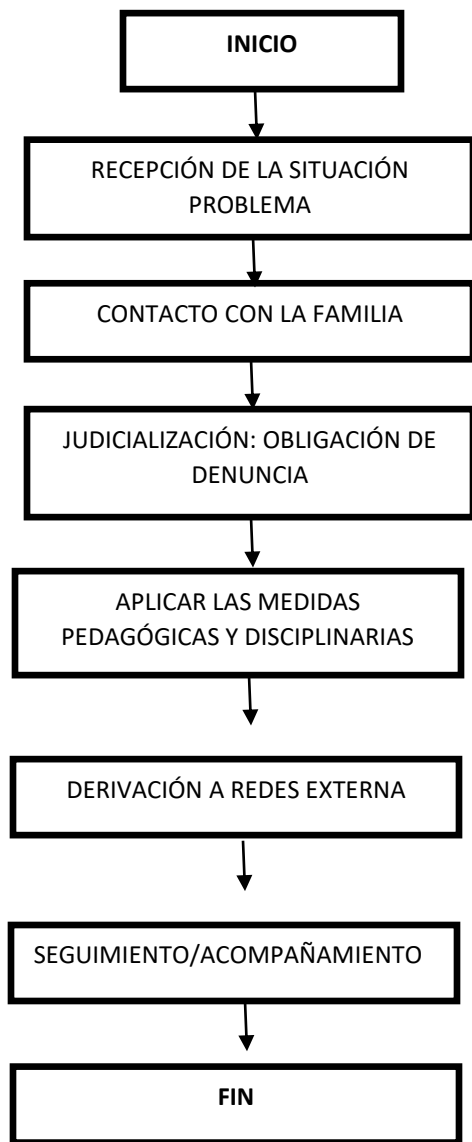
SEGUIMIENTO ACOMPAÑAMIENTO

El encargado de convivencia mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del estudiante, considerando el seguimiento del caso durante a lo menos un año en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones mensuales trimestrales con el/ la estudiante, el apoderado y el profesor jefe según corresponda a la complejidad del caso.

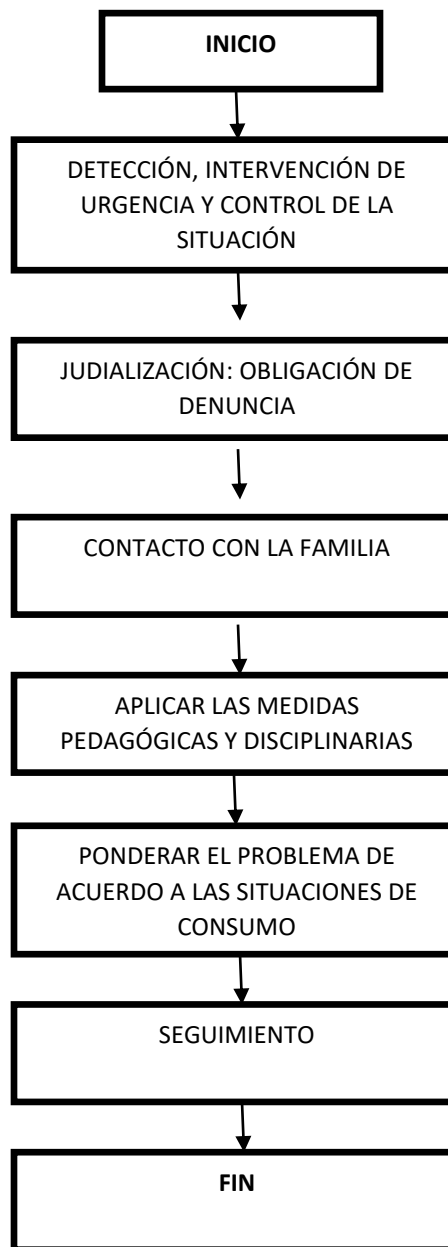


5.1 FLUJOGRAMA PROTOCOLO CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



PORTE O HALLAZGO EN EL ESTABLECIMIENTO





6. PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El conflicto es una situación en la cual dos o más personas con intereses distintos entran en confrontación u oposición ya que ambas tienen o creen tener la razón. Esta situación se puede dar entre estudiantes, entre profesores o entre profesores y estudiantes.

El proceso para resolver cualquier conflicto se basa en 6 conceptos:

Definir el problema: buscar el origen o las causas que dan lugar a la situación que se está viviendo.

Analizar las causas: tener presente el porqué del conflicto, todo lo que ocurre tiene una o varias causas.

Definir objetivos para actuar: Se debe tener claro lo que se quiere conseguir en esa situación o conflicto. Se debe escuchar a ambas partes y empatizar con la situación.

Generar alternativas: se deben buscar diferentes formas de resolución del conflicto y pensar qué se puede hacer desde un punto de vista positivo. Si ambas partes están de acuerdo se puede proceder a una mediación escolar y mitigar las medidas disciplinarias.

Poner en práctica la solución elegida: una vez que se tiene claro de qué manera se puede solucionar hay que llevarlo a la práctica eligiendo la manera más adecuada. Medidas disciplinarias o mediación.

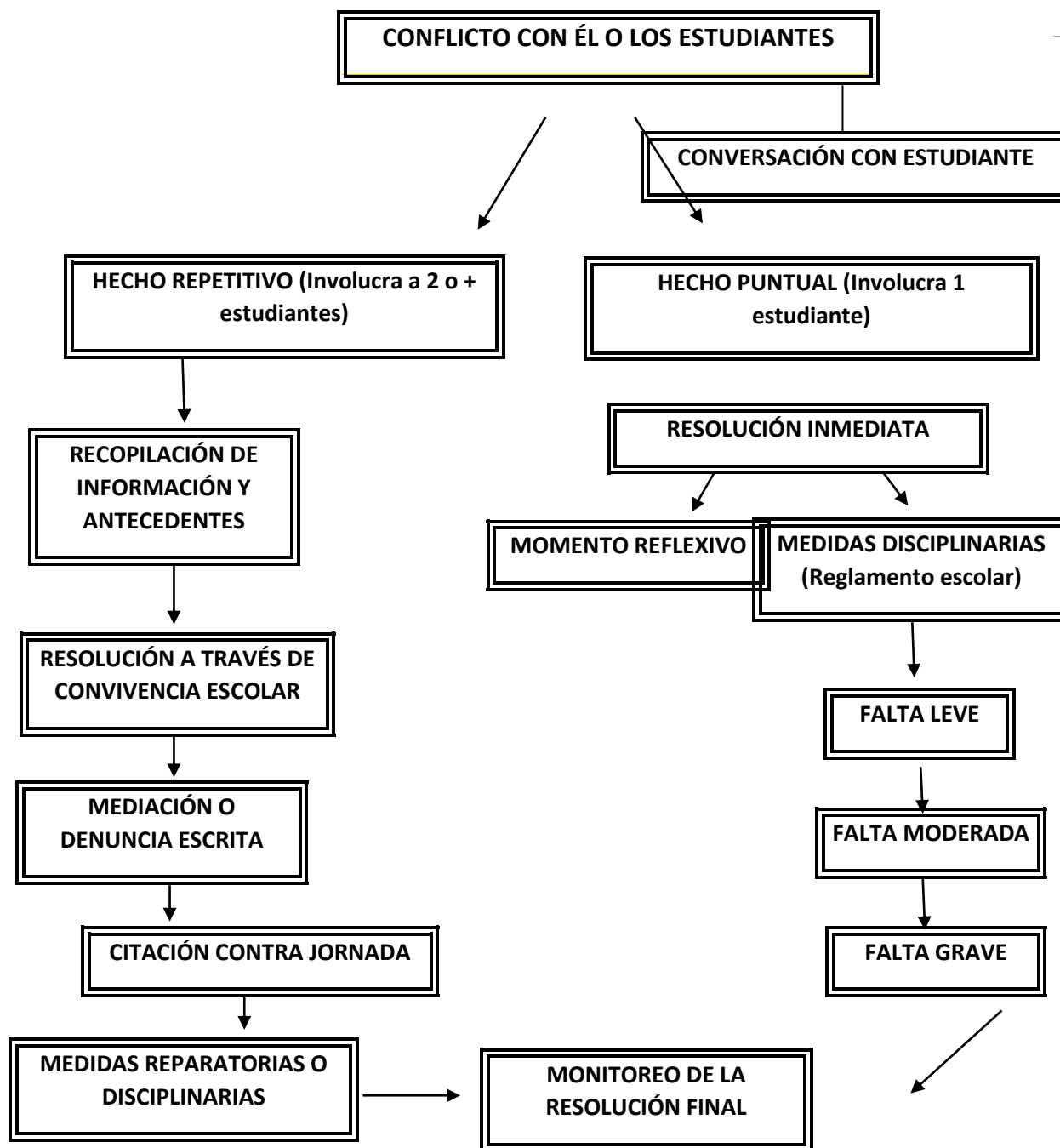
Evaluar los resultados: las consecuencias de las acciones llevadas a cabo dirán si la resolución del conflicto ha sido positiva o no. Para esto se debe realizar el seguimiento tanto de la encargada de convivencia escolar como por el profesor jefe.

MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es un método de resolución pacífica de conflictos generados en los espacios escolares. La mediación se da cuando las partes del conflicto no son capaces de resolver la situación por ellos mismos y necesitan que otra persona o personas de forma neutral intervengan para llegar a acuerdos.



6.1 FLUJOGRAMA PROTOCOLO RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS





7. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

I. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objetivo orientar al abordaje de situaciones de vulneración de derechos asociados a la desatención de necesidades físicas y/o psicológicas o emocionales de los estudiantes que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes menor de edad”. Convención de los Derechos de los Niños.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal, cuando:

- ✓ No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- ✓ No se proporciona atención médica básica.
- ✓ No se brinda protección y/o se expone al menor de edad ante situaciones de peligro.
- ✓ No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- ✓ Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas y/o alcohol.

II. PLAN DE ACCIÓN

1. Cualquier docente, asistente de la educación, equipo de gestión o personal administrativo que evidencie una situación de vulneración a los derechos de un estudiante deberá informar a la encargada de convivencia escolar sobre los antecedentes que al momento se tengan.
2. El adulto que detecta, o a quien el menor de edad le devela alguna situación de posible vulneración de derechos, debe manejar la información con reserva, entregándola sólo a quien se haya definido en el protocolo.
3. Esta información deberá ser proporcionada por escrito y contener la mayor cantidad de información que le parezca pertinente compartir y que pueda servir como antecedente al momento de realizar una posible denuncia a entidades superior o de apoyo a la infancia.



4. El informe deberá consignar, además, datos de identificación del estudiante (nombre completo, RUN, dirección, nombre del apoderado, teléfono de contacto), curso, fecha en la cual se realiza la denuncia, nombre, cargo y firma del denunciante/observador.

5. Una vez que el encargado de convivencia escolar recibe la información se activa el protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

6. La encargada de convivencia escolar deberá en primera instancia informar al director de establecimiento sobre la recepción de la denuncia.

7. El director del establecimiento al tomar conocimiento, determinará medidas de apoyo al menor como también podrá realizar derivación a la O.P.D mediante oficio, pero cuando exista la sospecha de que la vulneración podría constituir un delito, realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente en el Ministerio Público más cercano, considerando siempre que la familia es la primera protectora de niños y niñas.

8. Es importante señalar que la solicitud de una medida de protección y la realización de una denuncia no son excluyentes, por lo tanto, es posible tomar las dos acciones de forma simultánea.

9. Recoger información sobre el menor de edad, especialmente respecto de los adultos protectores disponibles y a la vez cuales son las redes de apoyo. Siempre se debe establecer contacto con la familia para informar; sin embargo, el traslado a un centro asistencial, en caso de ser necesario, no está supeditado a este contacto.

10. Se solicitará al apoderado o al adulto protector disponible que se presente en el establecimiento vía telefónica, por agenda, mail, para que tome conocimiento de la situación de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la Hoja de Entrevista y/o libro digital y su firma. En el caso que el apoderado no se presente a la citación, el caso será denunciado dentro del plazo de 24 horas establecido por ley.

11. Realizar la denuncia significa que se pone en conocimiento de las autoridades correspondientes un hecho que puede constituir un delito o grave vulneración de derechos, si el hecho no es constitutivo de delito, los antecedentes los conocerá el Tribunal de Familia, o el Juzgado de Letras con competencia en familia o el Centro de Medidas Cautelares, que evaluará la adopción de medidas adecuadas de protección para el menor de edad.



12. Si el caso no corresponde a vulneración de derecho se toman acuerdos para mejorar la situación, dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.

13. Se llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos por el profesor jefe y psicóloga del establecimiento.

14. Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si se han observado sospecha de vulneración, La encargada de convivencia o la Dirección denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia.

III. MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

El establecimiento educacional tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los/as niños/as como las y los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

A. Los profesores jefes realizarán monitoreos semanales con sus estudiantes, que constituye una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.

B. Los profesores jefes realizarán entrevistas semestrales con sus apoderados, que constituye una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.

IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

1. Con la intención de prevenir cualquier situación que pudiere vulnerar los derechos de los estudiantes se establecen las siguientes medidas:

a) El colegio a través de su director chequeará a cada funcionario y postulante en forma anual en el registro nacional de pedófilos incorporado en el registro de condenas, el cual se extrae de las oficinas del Registro Civil.

b) Se solicitará a todos los funcionarios de la comunidad educativa el papel de antecedentes como parte de la documentación para elaborar su contrato.

2. En cuanto al uso de los espacios dentro del colegio:

a) Todas las salas de clases cuentan con ventanas que proporcionan la adecuada visibilidad desde el exterior.



b) Las oficinas donde se reciben estudiantes cuentan con ventanas que posibilitan la adecuada visibilidad desde el exterior.

c) Las personas ajenas al colegio que ingresen deberán registrarse en la entrada en el cuaderno de ingreso.

d) Los apoderados que tengan reuniones o entrevistas serán recibidos por la secretaria debiendo esperar su atención en el Hall hasta ser atendidos quedando prohibido ingresar al área de trabajo escolar cuando haya alumnos en jornadas de trabajo.

V. DERIVACIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO:

Frente a situaciones de vulneración de Derecho del estudiante, que revistan o no carácter de delito, la entidad deberá hacer una derivación responsable a los organismos y/o instituciones encargadas de la protección y reparación del daño.

- Oficina de Protección de Derecho de la Infancia y Adolescencia: Edificio Gabriela Mistral, ubicado en Juan Bohon #430, fono: 2206635.
- Fono Familia: 149
- OPD Las Compañías: Esmeralda S/N, fono: 512 206762



8. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA (SALUD MENTAL)

I. INTRODUCCIÓN

Salud mental escolar

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de autolesiones o autocortes, depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino que participará en la prevención, detección y derivación respectiva.

II. CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Autolesiones o Autocortes

Art. 3.- Una conducta autolesiva se define como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo y muchas veces es concebido como una forma de liberar el dolor emocional. En general no existe intención de morir; sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto (Villaroel. et. al, 2013). Por ello, la presencia de autolesiones podría también ser considerado un factor de riesgo de suicidio.

Art. 4.- Las autolesiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos corto punzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos (Villaroel. et. al, 2013).

Art. 5.- Algunas posibles señales de autolesiones son: vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en clima cálido), uso constante de bandas de muñeca/revestimientos, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo, mantener guardadas hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear, entre otros.



Depresión

Art. 6.- La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones.

Art. 7.- Para diagnosticar un cuadro depresivo es necesario que se presenten casi todos los días, durante las últimas dos semanas, al menos, dos de los siguientes síntomas: ánimo depresivo; pérdida de interés y de la capacidad para disfrutar y aumento de la fatigabilidad. El diagnóstico debe ser hecho por profesionales especialistas (psicólogos clínicos y psiquiatras).

Art. 8.- Son consideradas señales de depresión:

- 1.- Apariencia y corporalidad: quejas somáticas, dolores corporales como dolores de cabeza, de estómago u otros, letargo, apatía, descuido del aseo personal.
- 2.- Afectividad: pérdida de interés y alegría, pesimismo, sentimiento de culpa, baja autoestima, baja confianza en sí mismo, sentimientos de no ser aceptado aumento de la sensibilidad, labilidad emocional (emociones fluctuantes), irritabilidad.
- 3.- Cogniciones: bajo rendimiento escolar, visión de futuro negativa, disminución de la capacidad de atención, disminución de la capacidad de concentración, ideas de muerte, ideas de quitarse la vida.
- 4.- Conductas: inhibición o aumento de la actividad motora, deseos de no ir al colegio, pérdida de interés por conductas habituales, evitación de instancias sociales que requieran compartir con otros, exposición a riesgos, aislamiento, baja expresión de emociones, problemas de relación con otros.
- 5.- Ritmos biológicos: cambios en el apetito, energía disminuida, alteración del sueño (trastornos del sueño), sentirse apagado en la mañana.

Suicidio

Art. 9.- Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte. El suicido en general busca eliminar el sufrimiento a través de la muerte.

Riesgo suicida

Art. 10.- Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

Art. 11.- Es necesario hacer un seguimiento a estas manifestaciones, en caso de que ellas estén presentes o se hayan manifestado recientemente.

Art. 12.- También hay que considerar que, por lo general, las personas que sienten la necesidad de suicidarse perciben un bajo nivel de apoyo social, frente a una situación



que gatilla malestar psicológico. Esto último, revela aún más la importancia del apoyo social y comunitario, como una medida de disminuir el estrés.

FACTORES DE RIESGO SUICIDA

Art. 13.- Generalmente, el riesgo suicida se caracteriza por:

- 1.- Comportamiento abierto y manifiesto de querer quitarse la vida. De alguna manera, la persona avisa que lo quiere hacer.
- 2.- Contexto de una crisis y/o enfermedad mental, como depresión, trastornos del humor y esquizofrenia adicciones u otras.
- 3.- Deseo de muerte o de “alcanzar la paz”.
- 4.- Desesperación y sentimientos de culpa, donde la persona no aguanta la angustia y se siente responsable de todo lo malo que sucede.
- 5.- Herida grave a la autoimagen; importante baja en la autoestima, de acuerdo a cómo siente que lo perciben los demás.
- 6.- Fácil acceso a sustancias u objetos que tengan como consecuencia la muerte.
- 7.- Vínculos sociales escasos o de mala calidad. Falta de apoyo social. Aumento del retraimiento social. La persona se aísla y deja de participar en instancias sociales.
- 8.- Impulsividad manifiesta (problemas para controlar sus propios actos).
- 9.- Desesperanza.
- 10.- Actos de despedida con las personas. Por ejemplo, envía cartas o habla como si ya no fuera a estar.
- 11.- Clima emocional caótico en la familia.
- 12.- Intentos de suicidio previos.
- 13.- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- 14.- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.
- 15.- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento, fugas o deserción escolar, dificultades en las relaciones con profesores y violencia.
- 16.- Dificultades socioeconómicas
- 17.- Permisividad en el hogar ante ciertas conductas de riesgo.
- 18.- Acceso a drogas y/o armas de fuego

FACTORES PROTECTORES QUE EVITAN EL RIESGO SUICIDA

Art. 14.- Son considerados factores protectores:

- 1.- Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
- 2.- Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
- 3.- Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
- 4.- Abrirse a nuevos conocimientos.
- 5.- Habilidad para comunicarse
- 6.- Buenas habilidades sociales.
- 7.- Buenas relaciones familiares.



- 8.- Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.
- 9.- Tener un sentido o meta para la vida.
- 10.- Vivir acompañado.
- 11.- Tener responsabilidades por otros.
- 12.- Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.
- 13.- Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
- 14.- Confianza en sí mismo, en su propia situación y logros.
- 15.- Capacidad para afrontar o resolver problemas.
- 16.- Contar con apoyo social y ayuda de otros.
- 17.- Tener un buen vínculo o relación con un profesional de apoyo.

III. DENUNCIA

Art. 15.- Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un adolescente presente autolesiones o autocortes, padece depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

IV. RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 16.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es la Encargada de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar que él designe, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de los adolescentes.
- 2.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección y/o abordaje de situaciones de autolesiones, depresión o suicidio.
- 4.- Realizar seguimiento de la situación del alumno o alumna, colaborar con el proceso del estudiante, su familia y la comunidad educativa en general.
- 5.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 6.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del adolescente si fuera necesario.

V. PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Art. 17.- Antes de cualquier gestión la Encargada de Convivencia Escolar debe considerar la fragilidad en la que, posiblemente se encuentre el adolescente por lo que todas las



gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante procurando que se den en ambientes protectores.

Art. 18.- Para resguardar el bienestar superior del o de la joven, una vez recibida la denuncia la Encargada de Convivencia Escolar, informará al apoderado de la recepción de la denuncia, explicándole el protocolo de acción que se llevará a cabo. Se transmitirá al apoderado la necesidad de colaboración en el proceso.

Art. 19.- La Encargada de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases digital y carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante del colegio.
- 3.- La Encargada de Convivencia Escolar en su rol de psicóloga, realizará una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del adolescente.

Art. 20.- Una vez reunidos los antecedentes, la Encargada de Convivencia Escolar o el miembro del Equipo de Convivencia, resolverán lo más pronto posible y en un plazo no superior a 3 días luego de recibida la denuncia, si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha o presencia de autolesiones
- 2.- Sospecha de una posible depresión.
- 3.- Riesgo suicida.

VI. PROCEDIMIENTO UNA VEZ DEFINIDA LA SITUACIÓN

Art. 21.- La Encargada de Convivencia Escolar o el miembro designado para el protocolo, después del punto anterior citará a los padres y/o apoderados del estudiante para informar de la situación detectada en que se encuentra su hijo y/o pupilo y de los pasos a seguir.

Art. 22.- En caso que el adolescente presente autolesiones, señales de depresión y/o riesgo suicida, también se comunicará a los padres y/o apoderados la urgencia y necesidad de ser atendido por el Servicio de Salud Correspondiente para atención especializada acorde al caso y a la situación.

Art. 23.- En caso de que el adolescente presente autolesiones, será derivado para atención psicológica y psiquiátrica.

Art. 24.- En caso de que el adolescente presente señales de depresión, será derivado para atención psicológica y psiquiátrica.

Art. 25.- En caso de que el adolescente presente riesgo de suicidio se citará al apoderado de forma inmediata y se le indicará la necesidad de compañía y supervisión del estudiante como estrategia de protección y cuidado del menor. Se derivará con urgencia



al Servicio de Salud correspondiente más cercano el cual deberá evaluar el nivel de riesgo de suicidio.

Art. 26.- La Encargada de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia Escolar designado, podrá comunicarse con **Salud Responde** al teléfono **600 360 7777** para recibir orientación o indicaciones específicas en caso de requerirlo.

VII. PROCEDIMIENTO ANTE INTENTO SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 27.- El Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia se comunicará con **Salud Responde** al fono **600 360 7777** o a **Prevención del Suicidio** al fono **4141** para informar lo sucedido y solicitar apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.

Art. 28.- En caso que la comunicación con Salud Responde o Prevención al Suicidio no surja efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.

VIII. MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Art. 29.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia Escolar, tales como acompañamiento y seguimiento del estudiante. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 30.- Se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al equipo de convivencia escolar cualquier conducta de riesgo que vean en el estudiante.

IX. PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 31.- Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, la Encargada de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia designado, mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

X. MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 32.- Velando siempre por el interés superior del menor, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el director la pertinencia de comunicar el



caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

XI. DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 33.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del liceo (<http://www.liceomaxplanck.cl>)
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



9. PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR

I.- OPERATIVO DE SEGURIDAD:

Es un recurso técnico y táctico para desalojar un recinto educacional, en caso de algún evento de causas naturales u otras, en las mejores condiciones de seguridad, en forma rápida y evitando aglomeraciones y accidentes en traslado de un sector a otro de mayor seguridad.

II.- OBJETIVO GENERAL:

“Conocer en forma práctica las distintas dificultades que presenta la infraestructura del colegio para su desalojo en caso de eventos catastróficos naturales u otros”.

III.- INSTRUCCIONES GENERALES:

Las presentes Instrucciones generales son para que sean acatadas por todo el personal del Establecimiento, desde los auxiliares hasta los directivos, inclusive los apoderados u otras personas que se encuentren en el colegio cuando se produzca una situación de peligro o un evento natural.

1.- INSTRUCCIONES GENERALES OPERATIVO DE SEGURIDAD ESCOLAR

1.1.- EN LA SALA DE CLASES: (en caso de sismo)

- Todos los alumnos se deben separar de las ventanas y vidrios en general ocupando la zona de seguridad en la sala.
- El primer alumno debe abrir la puerta de la sala.
- El profesor debe mantener la calma y debe recordar que todos sus alumnos están bajo su responsabilidad.
- El profesor debe mantener el orden y esperar indicaciones para el desalojo de la sala y proceder en orden y tranquilidad, junto a su curso.
- Antes de salir verifique que no se queda ningún alumno y salga con su libro de clases.
- Los alumnos y profesores no deben sacar ningún tipo de material u otra cosa personal y salir a ocupar su zona de seguridad.

1.2.- HACIA LAS ZONAS DE SEGURIDAD:

- Las zonas de seguridad de nuestro establecimiento, están claramente asignadas y se encuentran en los patios del liceo.
- Cada profesor debe conducir a su curso hacia allá, en completo orden: Sin correr, con tranquilidad, caminando en forma rápida, sin empujones y sin chocotear con sus compañeros.
- Los profesores serán los responsables de mantener en silencio y en forma ordenada a todos los alumnos de su curso.



- Los cursos situados en el segundo piso, deben bajar en orden por las escalas asignadas para tal efecto, evitando correr y/o empujar a los compañeros con el fin de evitar accidentes.
- Los profesores que no estén en aula deberán prestar ayuda a aquellos que se encuentren en dificultad o que deban asumir otras responsabilidades.

2.- OPERATIVO DE SEGURIDAD ESCOLAR

2.1.- PARA EL OPERATIVO DE SEGURIDAD EN CASO DE SISMO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA.

- PRIMERA ALARMA: Se tocará un timbre corto de no más de diez segundos y en forma repetitiva. Al momento que suene esta alarma, se debe proceder según las instrucciones dadas para actuar en las salas de clases. Los alumnos dejan de trabajar y se busca refugio al costado o debajo de la mesa. Se abre la puerta de la sala.
- SEGUNDA ALARMA: Se tocará después de un minuto de la primera alarma y es un toque de timbre constante que indica el desalojo de las salas de clases.
- Se debe proceder como lo indicado para tal efecto. En completo orden y sin correr. Los alumnos junto a sus profesores acuden hacia la zona de seguridad.

2.2.- PARA EL OPERATIVO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA.

A.- ALARMA:

- Se tocará un timbre constante que indica el desalojo de las salas de clases. Se debe proceder como lo indicado para tal efecto (sismo).
- En completo orden y sin correr. Los alumnos junto a sus profesores acuden hacia la zona de seguridad poniendo atención a las instrucciones del grupo de seguridad del establecimiento en caso de tener que realizar una evacuación externa.

3.- ZONAS DE SEGURIDAD

- ZONA A: Corresponde al **PATIO CENTRAL QUE SE ENCUENTRA BAJO TECHO**. En esta zona deben evacuar los funcionarios que se encuentren en las oficinas y en el hall de acceso al colegio. También salen por ese sector todos los alumnos que se encuentren en esa zona (SALAS 3 Y 4).
- ZONA B: Corresponde al **PATIO CENTRAL QUE SE ENCUENTRA SIN TECHO**. En esta zona deben evacuar todos los alumnos que se encuentren en esa zona aledaña (SALA 1, 2, 5 Y 6).

4.- EL OPERATIVO DE SEGURIDAD ESCOLAR SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DEL NUESTRO ESTABLECIMIENTO. SE DETERMINAN PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OPERATIVO DE SEGURIDAD ESCOLAR LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES AL PERSONAL



DE NUESTRO COLEGIO QUE SE DEBEN CUMPLIR A CABALIDAD POR LA GRAN IMPORTANCIA DE TALES ACCIONES:

61

- Abrir portón de entrada y puerta de acceso: auxiliar de servicio de turno
- Cortar el suministro de luz y habilitar sistema : asistente de la educación de turno
- Tocar las alarmas de timbre: inspector
- Uso y mantención de extintores de incendio: docentes y directivos presentes.

5.- ACCIONES INSEGURAS DURANTE CUALQUIER TIPO DE OPERATIVO DE SEGURIDAD, POR LO TANTO ESTRICTAMENTE PROHIBIDAS SON:

- Correr dentro de la sala.
- Pararse sobre las sillas y mesas.
- Salir por las ventanas.
- Ponerse a jugar o empujar a sus compañeros.
- Ponerse a gritar y / o llorar innecesariamente.
- Mover sillas y mesas sin motivo.
- No obedecer las indicaciones del profesor.
- Correr por los patios del colegio.
- Hacer desorden y gritar durante la marcha.
- Ponerse a jugar o empujar a sus compañeros.
- Salir con objetos en general.
- Dirigirse hacia los baños u otro lugar no indicado
- Quedarse en la sala o bajo una zona de riesgo
- No obedecer las indicaciones de sus profesores.
- No mantener la calma y moverse a distintos lugares.
- No seguir instrucciones dadas por los directivos del colegio y encargados de seguridad
- Volver a sus salas corriendo



10. PROTOCOLOS SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES

1.- Accidente escolar

De acuerdo al Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios*, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

* Se considera estudios aquellos que corresponden al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que conforman el respectivo plan anual y también aquellos que comprendan las actividades extraescolares [DS N°290]. Los directores de los establecimientos educacionales debieran establecer qué actividad(es) es (son) de educación extraescolar. [MEM N°07/1803 del 18.10.11 División Jurídica]]

2.- Beneficios

Las prestaciones médicas son administradas por el Servicio de Salud Pública y las prestaciones por concepto de pensiones, por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP).

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- Pensiones de invalidez.
- Cuota mortuoria.

3.- La denuncia

- El director/a del establecimiento educacional u otro docente directivo.
- El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar.



- En caso de que el establecimiento no efectuare la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

4.- Cómo realizar la denuncia

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. Se puede imprimir desde www.isl.gob.cl; www.convivenciaescolar.cl, (seguridad escolar)

5.- Accidente Escolar de Trayecto.

Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto, el Establecimiento inmediatamente conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderados/as la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos.

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

5.- Qué es un accidente escolar y tipos de accidentes.

Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte.

4.1.- ACCIDENTE MENOR: Se entenderá por accidente menor, aquel que provoque daño físico leve, es decir que no implique fractura, hemorragias ni pérdida de conciencia.

4.2.- ACCIDENTE MAYOR: Se entenderá por accidente mayor, aquel que provoque daño físico moderado o grave, incluyendo fracturas graves, expuestas o posible traumatismo encéfalo craneano (TEC) pérdidas de conciencia y sangrado abundante o explosivo.

6.- Qué accidentes se exceptúan

Aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios.